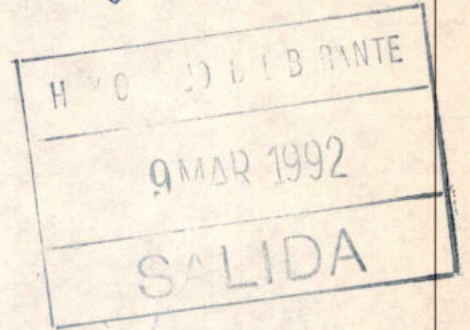




Honorable Concejo Deliberante
Monte

9 de marzo de 1992.-
Promulg: 20/3

Sr. Intendente Municipal
Dr. Raúl Carlos Iribarne
S/D



De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., con el objeto de notificarle, que en Sesión Extraordinaria de fecha 6-3-92, fue aprobada por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA 1960

ARTICULO 1°: Prohíbese la tenencia de animales no domésticos, tales como equinos, porcinos, lanares y/o vacunos, en predios ubicados dentro de la zona amanzanada de la ciudad de San Miguel del Monte, incluyendo los Barrios La Esperanza, Los Claveles, Cópola, Tanque, Unidad Nacional, San Bernardo y toda la zona Costanera.-

ARTICULO 2°: Se otorga un plazo de treinta días a partir de la sanción de la presente para encuadrarse dentro de la misma.-

ARTICULO 3°: Las multas a que de lugar el incumplimiento del artículo 1° son las estipuladas en el Código de Faltas Municipal Ordenanza N°1263.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dec: 112

[Signature]
Rena L. Maldonado
Secretaria
H.C.D.



[Signature]
Lic. Hebe R. de Ortiz Maldonado
Presidente H. C. D.
Monte

[Handwritten note]
J. J. J. J.
9-3-92